

Dada despachos de oficio quatro m^o s.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

la detencion de su oblera y limpiaera, como era
 "no haya procedido ni se funde en otro principio;
 "pero si hecha averiguacion de ellas por los
 "Informantes hallaren que tuvo fundamento
 "para poderlo decir por estar notada la Persona ó
 "por otras Razones de Escriuano Sr Benito, ó se
 "intencian, es nuestra voluntad que obren lo que
 "hubiere lugar por Derecho, porque en tal Caso,
 "no obraran las palabras por si, sino la Caura y
 "fundamento que hay contra el Pretendiente aun
 "que no se dixeran.

Por lo Antecedente propuesto es claro que
 esta Ley comprehendiendo el Caso presente: y la in-
 verosimilitud del Suñor de que se queja el
 Suplicante es man. calificada, y viva de que
 como dice en el Promouial se han verificado
 tres Plejos de Diseno Sobre Matrimonio de
 Jo. Nizar de D. Juan Benedito tio del Supp.
 y de un hijo de otro hermano de este, en todo los
 quales se han declarado por inmatriculales los Di-
 senos de las Personas que se oponian. El Caso
 mas particular de los tres, fue el que promobio